



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.077/2020
Asunto: Autorización para el acopio
de residuos peligrosos en
empresas de servicio
Guadalupe, N.L., a 26 de febrero del 2020.

MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.,

Diego Díaz de Berlanga 506,
Col. Valle de Santo Domingo,
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66447
Tel: (81) 8350 1729

Presente. -

Número de Expediente: 16.139.235.710.10.015/2011.

En atención a la solicitud recibida en fecha 17 de febrero de 2020 con el número de bitácora **19/HS-0126/02/20** ingresada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RAABB1904611** y es presentada por el **C. JUAN CARLOS RAMIREZ AGUAYO**, quien solicita la transferencia de la Autorización 19-II-012D-11 para el Acopio de Residuos Peligrosos a la Empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 17 de noviembre de 2011, esta Delegación Federal emitió la autorización 19-II-012D-11 en favor del **C. JUAN CARLOS RAMIREZ AGUAYO**, para el Acopio de Residuos Peligrosos en un almacén ubicado en la Calle Industriales # 202, Fraccionamiento Industrial del Norte, Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 66447, con una capacidad anual estimada de manejo de 343 (trescientos cuarenta y tres) toneladas y una capacidad anual estimada de las instalaciones de 4,725 (cuatro mil setecientos veinticinco) toneladas, en un área de almacenamiento de 1,008 metros cuadrados, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 17 de febrero de 2020, el **C. JUAN CARLOS RAMIREZ AGUAYO** solicita la transferencia de la Autorización 19-II-012D-11 para el Acopio de Residuos Peligrosos en favor de la Empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S. A. DE C. V.**
3. Que para acreditar legalmente la transferencia de la autorización, presentó la sesión de derecho entre el **C. JUAN CARLOS RAMIREZ AGUAYO** (como parte cedente) y la Empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** (como parte cesionario) celebrado en fecha 12 de febrero de 2020, en Salinas Victoria, Nuevo León y ratificado ante el C. Lic. Oscar Elizondo Alonso, Titular de la Notaría Pública número 25, en fecha 12 de febrero de 2020 y registrada bajo el acta número 025/129,278/2020.
4. Que bajó protesta de decir verdad la Empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, declaró que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la autorización que pretende le sea transferida y que no se encuentra sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Página 1 de 16

Av. Benito Juárez No. 500, C.C. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat



Reservi original 1-03-2020



CONSIDERANDO

1. Que la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, se constituyó mediante la Escritura Pública número 23,456, en fecha 27 de julio de 2017, ante la fe del C. Jorge Alberto Salazar Salazar, Titular de la Notaría Pública número 131; cuyo objeto social es: *"El manejo y control de residuos sólidos o líquidos, peligrosos, potencialmente peligrosos y de lenta degradación, en cada una de las fases de los procesos de almacenamiento, recolección, tratamiento, rehusó, recicló y disposición final."*
2. Que el C. Martin Pedraza Calderón, cuanta con Poder General otorgado por la Empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, mediante la Escritura Pública número 23,456 de fecha 27 de julio de 2017.
3. Que con la información anterior, esta Delegación Federal tiene por acreditada la transferencia de la Autorización 19-II-012D-11, por lo que reconoce a la Empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, como titular de la Autorización 19-II-012D-11 para el Acopio de Residuos Peligrosos contenida en el oficio 139.003.01.490/11 de fecha 17 de noviembre de 2011, por lo que las condicionantes y términos de la autorización en comento serán transferidos a la Empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracción I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción III y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracción IV y VI, 72, 73 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 40º fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 por lo que esta Delegación Federal otorga la presente:

AUTORIZACIÓN 19-II-012D-11

Como empresa prestadora de servicios para el Acopio de los Residuos Peligrosos en listados en la TABLA 1, así como la capacidad anual estimada de manejo de 343 (trescientos cuarenta y tres) toneladas con una capacidad anual estimada de las instalaciones de 4,725 (cuatro mil setecientos veinticinco) toneladas, en un área de almacenamiento de 1,008 metros cuadrados, ubicada en **Calle Industriales 202, Fraccionamiento Industrial del Norte, Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 66447**

TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

Número	Nombre del residuo peligroso
1	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial).
2	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.
3	Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.
4	Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
5	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón.
6	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.
7	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.
8	Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia.
9	Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.
10	Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
11	Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol.
12	Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas.
13	Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles (este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado).
14	Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres (estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas).
15	Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno.
16	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
17	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
18	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
19	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra).
20	Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16.
21	Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
22	Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero.
23	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
24	Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo.
25	Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo.
26	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo (tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos).
27	Tanques y lagunas de captación.
28	Zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos.
29	Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos. cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo. tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto). lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos.
30	Lodos del separador API y carcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
31	Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
32	Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo;
33	Natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados;
34	Sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo
35	Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno
36	Residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro.
37	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.
38	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados.

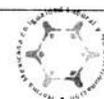




TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación...

Número	Nombre del residuo peligroso
39	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados.
40	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera.
41	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales.
42	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales.
43	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
44	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
45	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).
46	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).
47	Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito).
48	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo
49	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.
50	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados).
51	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo
52	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro.
53	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato.
54	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.
55	Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro ferrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita.
56	Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo.
57	Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
58	Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
59	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.
60	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.
61	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
62	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.
63	Fondos de la destilación en la producción de anilina.
64	Residuos del proceso de extracción de anilina.
65	Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
66	Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
67	Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas.
68	Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas.
69	Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
70	Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos.
71	Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos.
72	Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo.
73	Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo.
74	Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo.
75	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo.
76	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno.
77	Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno.
78	Sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.
79	Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.
80	Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.
81	Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.
82	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
83	Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
84	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación...

Número	Nombre del residuo peligroso
85	Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
86	Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno.
87	Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina.
88	Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno.
89	Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos.
90	Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas.
91	Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina.
92	Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno.
93	Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono.
94	Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.
95	Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
96	Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
97	Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
98	Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (Este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo).
99	Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados.
100	Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales.
101	Catalizadores gastados del reactor de hidrocloración en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
102	Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
103	Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
104	Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
105	Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno.
106	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
107	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.
108	Catalizador gastado con óxidos de hierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno.
109	Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.
110	Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
111	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
112	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
113	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.
114	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
115	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
116	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
117	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
118	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
119	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
120	Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc.
121	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
122	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.
123	Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel.
124	Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre.
125	Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
126	Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo.
127	Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
128	Lodos generados en el proceso de desencalado y depilado.
129	Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado).





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación...

Número	Nombre del residuo peligroso
130	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
131	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.
132	Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros.
133	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
134	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
135	Lodos de los separadores API y carcamos en la producción de petroquímicos.
136	Lodos de destilación de solventes.
137	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
138	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido.
139	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
140	Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico.
141	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
142	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
143	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
144	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
145	Polvos recuperados en el precipitador electroestático o casa de bolsa en la producción de fósforo.
146	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
147	Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel.
148	Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos.
149	Residuos de catalizadores agotados.
150	Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel.
151	Purgas de la planta de acido en la producción primaria de zinc.
152	Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
153	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales.
154	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos.
155	Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas.
156	Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos.
157	Residuos que contienen cromo por encima de los LMP de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productivo sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes.
158	Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
159	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
160	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.
161	Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre.
162	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida.
163	Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
164	Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos.
165	Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre.
166	Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo.
167	Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano.
168	Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno.
169	Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
170	Residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno.
171	Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo.
172	Sosas gastadas y sosas fenolicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.
173	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas).
174	Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
175	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
176	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
177	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
178	Residuos de monómeros autopolimerizables.
179	Residuos de retardadores de flama.
180	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.
181	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
182	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana.
183	Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
184	Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados.
185	Residuos de la producción de carbonilo de níquel.
186	Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
187	Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenzeno.
188	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico.
189	Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
190	Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina.
191	Agentes mordientes gastados residuales.
192	Residuos ácidos o alcalinos.
193	Residuos de adhesivos y polímeros.
194	Residuos de agentes enlazantes y de carbonización.
195	Residuos provenientes del blanqueado.
196	Cenizas de incineración de residuos.
197	Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
198	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos.
199	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.
200	Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
201	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado.
202	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
203	Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo.
204	Soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
205	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos.
206	Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.
207	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.
208	Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera.
209	Zinc, cianuro de.
210	Acetona.
211	Cresol.
212	Etil éter. Fenol.
213	Ácido fluorhídrico.
214	Isobutil alcohol.
215	Metanol.
216	Tolueno/metilbenceno.
217	XILENO, isómeros.
218	Solvente NMP.
219	Sólidos impregnados con hidrocarburos.
220	Sólidos con metales pesados o cianuros.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA ACOPIAR

continuación....

Número	Nombre del residuo peligroso
221	Agua ácida.
222	Agua con hidrocarburos.
223	Aguas alcalinas.
224	Aceite lubricante gastado.
225	Aceite soluble y refrigerante. Lámparas fluorescentes usadas.
226	Tierra contaminada.
227	Solventes gastados.
228	Resinas caducas.
229	Equipo electrónico caduco.
230	Medicamentos caducos.
231	Baterías ácido-plomo.
232	Baterías secas: litio, cadmio, etc.
234	Lodos ferrosos

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicable.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las





acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

5. Lo amparado en esta autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

6. Esta autorización no exenta a la promovente de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. En virtud del término anterior, la presente no ampara las actividades que, por competencia o jurisdicción, deban ser previamente autorizadas por las autoridades municipales, estatales o federales, por lo que la promovente, deberá cerciorarse de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales que enmarque en forma integral; por lo que la presente resolución no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros que les correspondan.

CONDICIONANTES

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 17 de noviembre de 2011**, al concluir la vigencia de la misma se podrá solicitar una nueva autorización no omito manifestar que se deberá tomar en cuenta los plazos para la resolución del trámite a fin de que la nueva autorización de inicio al concluir la presente autorización.
2. En caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que determine lo procedente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente las pólizas de seguro ambiental, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo de igual forma el monto establecido en la póliza de seguro presentada por la promovente, en cumplimiento en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la promovente, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta autorización.
5. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
6. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.





8. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, no puede almacenar otro tipo de residuos o materiales diferentes a los indicados en la presente autorización.
10. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
11. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
12. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
13. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos
14. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.
15. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzcan contaminación del suelo, la promovente, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el plan de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
16. En el caso de que decida cerrar las operaciones de centro de acopio de los residuos peligrosos aquí autorizado en las instalaciones ubicadas en Industriales número 202, Fraccionamiento Industrial del Norte, Salinas Victoria, Nuevo León, C.P. 66447; **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar el aviso de cierre de instalaciones, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.
17. **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese recibido durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014.
18. Que el presente deja sin efectos la autorización emitida mediante el oficio número 139.003.01.490/11 de fecha 17 de noviembre de 2011 y substituye al oficio de referencia.

No omito manifestar que en caso de que los residuos peligrosos almacenados puedan contener alguna sustancia peligrosa que rebase la cantidad de reporte establecida en el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas, la promovente, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades





consideradas como altamente riesgosas.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la presentación de quejas contra la promovente, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese la presente resolución al C. Martín Pedraza Calderón, en su carácter de Representante Legal de la empresa **MP SOPORTES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ANBE/AG/HBG/RPM

- C.c.p Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/H2-0126/02/20

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

